

III. Otras disposiciones.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

946 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo C 111, trifásico, 4 hilos, para energía activa, sobrecargable al 200 por 100, de 50 (100) A, 127/220 V, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo C 111, aprobado por Resolución de 10 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», para modificar, no sustancialmente, el contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo C 111.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Tensión de referencia	Intensidad de base y máxima	C 111	T2 C 111	T3 C 111
3 x 220/380 V	50(100)A	28.767	-	-
3 x 127/220 V	50(100)A	-	38.131	-
3 x 220/380 V	50(100)A	-	38.131	-
3 x 127/220 V	50(100)A	-	-	46.475
3 x 220/380 V	50(100)A	-	-	46.475

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Subdirector general del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

947 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo C 111 G, trifásico, 4 hilos, para energía activa, sobrecargable al 400 por 100, de 15 (60) A, 220/380 V, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo C 111 G, aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de diciembre).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», para modificar, no

sustancialmente, el contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo C 111 G.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Tensión de referencia	Intensidad de base y máxima	C 111 G	T2 C 111 G	T3 C 111 G
3 x 127/220 V	2,5 (10)	26.359	35.723	44.067
3 x 127/220 V	15 (60)	25.097	34.461	42.805
3 x 220/380 V	2,5 (10)	26.359	35.723	44.067
3 x 220/380 V	15 (60)	-	34.461	42.805
63,5/110 V	2,5 (10)	27.608	36.972	45.316

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Subdirector general del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

948 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1985, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo A 44 H, monofásico, 2 hilos, para energía activa, sobrecargable al 300 por 100, de 15(45)A, 220 V, simple tarifa, doble aislamiento, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Rubí (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo A 44 H, aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «AEG, Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», para modificar, no sustancialmente, el contador de energía eléctrica, marca «AEG», modelo A 44 H.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Tensión de referencia	Intensidad de base y máxima	A 44 H	T2 A 44 H
127 V	10 (30)	7.141	-
127 V	15 (45)	7.141	-
127 V	20 (60)	7.660	-
220 V	5 (15)	7.141	-
220 V	10 (30)	7.141	16.505
220 V	15 (45)	-	16.505
220 V	20 (60)	7.660	17.024

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—El Subdirector general del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.